



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

Ley 23.966. Modificación.

Art. 1.- Sustitúyese el art. 5, Capítulo I del Título III de la Ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el siguiente:

"ARTICULO 5º —Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aumentar hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y a disminuir hasta en un DIEZ POR CIENTO (10%) las alícuotas indicadas en el artículo 4º cuando así lo aconseje el desarrollo de la política económica y/o energética. Esta facultad podrá ser ejercida con carácter general o regional para todos o algunos de los productos gravados."

Art. 2.- Sustitúyese el art. 11, Capítulo II del Título III de la Ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- El impuesto establecido por el artículo 10 se calculará con los montos fijos en pesos que a continuación se indican para cada producto:

Concepto	Monto Fijo (en pesos)	Unidad de Medida
a) Nafta sin Plomo, hasta 92 RON	0,412	litro
b) Nafta sin Plomo, de más de 92 RON	0,412	litro
c) Nafta virgen	0,412	litro
d) Gasolina Natural o de pirólisis	0,412	litro
e) Solvente	0,412	litro
f) Aguarrás	0,412	litro
g) Gasoil	0,473	litro
h) Diesel Oil	0,473	litro
i) Kerosene	0,473	litro
j) Fuel Oil	0,519	litro
k) Aerokerosene	0,449	litro
l) Gas Natural	0,341	metro cúbico de 9.300 kcal/m ³
m) Gas Natural Licuado	0,470	kilogramo
n) Gas Licuado de Petróleo	0,522	kilogramo
o) Coque de Petróleo	0,557	kilogramo
p) Carbón Mineral	0,429	kilogramo

El Poder Ejecutivo nacional determinará, a los fines de este Capítulo, las características técnicas de los productos gravados no incluidos en el Capítulo anterior, no pudiendo dar efecto retroactivo a dicha caracterización.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"

Los montos fijos consignados en este artículo se actualizarán por trimestre calendario sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, considerando las variaciones acumuladas de dicho índice desde el mes de enero de 2018, inclusive.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a aumentar hasta en un veinticinco por ciento (25%) los montos del impuesto indicado en este artículo cuando así lo aconsejen las políticas en materia ambiental y/o energética. A los efectos de este artículo resultarán también de aplicación las disposiciones del párrafo tercero del artículo 4° del Capítulo I del Título III de esta ley, entendiéndose la excepción prevista en la última parte de dicho párrafo referida al inciso c) del artículo sin número agregado a continuación del artículo 13."

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto de ley que someto a consideración de mis pares apunta a un cambio en el marco impositivo tendiente a reconocer la diferencia en el impacto climático que presentan los distintos combustibles.

En efecto, la combustión de hidrocarburos es una de las principales fuentes de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), por lo que es necesario establecer medidas o instrumentos dirigidos a controlar estas emisiones.

Argentina está comprometida internacionalmente a reducir emisiones, ello en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Acuerdo de París, como así también a mitigar el impacto derivado del uso de combustibles fósiles, a la vez que se transita el camino hacia la descarbonización y la generación de energías renovables.

En efecto, la Convención tiene por objetivo final la estabilización de las concentraciones de GEI en un nivel que impida las interferencias, de origen humano, peligrosas para el sistema climático.

Por su parte, la entrada en vigor del Acuerdo de París en noviembre de 2016, a menos de un año de su adopción en la 21ª Conferencia de las Partes (COP21), significó un importante avance en los esfuerzos para acelerar la acción frente al cambio climático, así como también consolidar el camino hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los Estados Parte de la Convención decidieron, mediante dicho Acuerdo, reforzar su compromiso estableciendo como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C, con el esfuerzo puesto en limitar este aumento a 1.5°C.

El consenso científico en relación a diversos aspectos del calentamiento global, tanto en relación a su origen humano como a la insuficiencia de los compromisos asumidos a partir de París para evitar un aumento de la temperatura, indica que si no se realizan mayores esfuerzos el riesgo a manejar no tiene precedentes.

Es decir que promover políticas que tiendan a la transición energética, en el caso de este proyecto, mediante una herramienta fiscal, implica una de las tantas medidas que serán necesarias con miras al objetivo de reducir las emisiones de GEI.

El objetivo del presente proyecto es, por lo tanto, sumar a los combustibles líquidos que tributan por su potencial de emisión de CO₂ de acuerdo a lo establecido por la Ley 27.430, al aerokerosene, al gas natural, al Gas Natural Licuado y al Gas Licuado de Petróleo, los cuales también son generadores de dicha sustancia.

Teniendo en cuenta que en el plano nacional la cláusula ambiental constitucional reconoce el derecho de cada uno a gozar de un ambiente sano y equilibrado como así también el deber de su preservación, y que asimismo determina un deber fundamental a cargo de las autoridades,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2019 - Año de la Exportación"

cual es el de proveer a la protección de este derecho, considero esencial que desde el Poder Legislativo se avance en el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos a través de la ratificación del Acuerdo de París y con nuestra propia Constitución Nacional, mediante la adecuada actualización de las leyes vigentes.

Por ello, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.